

## CONSEJO ACADÉMICO

Miércoles 16 diciembre 2020

### **RESOLUCIÓN RCA-017-2020-15 mediante la cual se modifican varios artículos del reglamento académico sobre la condición académica de los estudiantes.**

**El Consejo Académico del Instituto Tecnológico de las Américas,  
en virtud de sus atribuciones y**

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) es una institución educativa del Estado dominicano fundada en el año 2000, acreditada y autorizada como Institución de Educación Superior (IES) bajo la resolución 05-2006 del Consejo Educación Superior Ciencia y Tecnología de fecha 18 de julio del año 2006 y rigiéndose bajo la ley 139-01 de educación superior.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 139-01 que crea el Sistema de Educación Superior le da a las Instituciones de Educación Superior autonomía académica, administrativa e institucional.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 35 del reglamento de instituciones y planes de estudios del nivel técnico superior ordena que los institutos técnicos superiores “deben reglamentar, en el marco de la Ley 139-01 y de sus reglamentos, las condiciones académicas de la permanencia basada en el desempeño del estudiante y aplicar las consecuencias del bajo rendimiento académico, sea separación temporal o definitiva, conforme a lo establecido”.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Académico del ITLA tiene la facultad de emitir resoluciones, en el orden de educación superior y cursos de educación permanente, según el Reglamento de Consejo Académico aprobado bajo Acta 2007-003 de fecha 13 de febrero de 2017.

**VISTA:** La Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

**VISTO:** El reglamento de instituciones y planes de estudios del nivel técnico superior con adaptaciones para la aplicación del marco nacional de cualificaciones de la República Dominicana en la educación técnica superior.

**VISTO:** El Reglamento Académico General del ITLA.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 80 del Reglamento Académico General “La condición académica de un(a) estudiante se determinará tomando en cuenta su índice académico Cuatrimestral y Acumulado, en base a una escala de 2.0 a 4.0 puntos.” Para que de ahora en adelante sea:

**Art. 80. La condición académica de un(a) estudiante se determinará tomando en cuenta su índice académico Cuatrimestral y Acumulado, en base a una escala de 0.0 a 4.0 puntos.**

**ARTÍCULO 2.** Modificar el artículo 83 del Reglamento Académico General para agregar los párrafos siguientes en el acápite sobre la condición del estudiante en Prueba Académica:

*Párrafo 1. Esta condición requiere una reducción del número de créditos que el estudiante puede cursar en el siguiente periodo académico. La cantidad de créditos a cursar y la vía de inscripción será determinado por la Vicerrectoría Académica.*

*Párrafo 2. El estudiante a prueba académica recibirá asesoría del Departamento de Bienestar Estudiantil y el Encargado del Centro de Excelencia del programa que esté cursando.*

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Boca Chica, Santo Domingo a los 16 días del mes de diciembre de 2020

Omar Méndez – Rector  
Presidente

Víctor A. Henry – Vicerrector Académico  
Secretario General